



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2021-00496-00

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho la presente ACCIÓN DE TUTELA informándole que se encuentra pendiente de estudio para admisión.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Noviembre 24 de 2021.

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS.  
SECRETARIA.-

**Firmado Por:**

**Marta Cecilia Ochoa Arenas  
Secretario Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 03 Oral  
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd304abe0666d736b7294b6814fbdd128495345d96703dd7e64af73b28da9bd**  
Documento generado en 24/11/2021 02:16:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2021-00496-00

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, NOVIEMBRE VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

El señor JOSE ENRIQUE OROZCO ROMERO a través de apoderado judicial, presentó acción de tutela contra la DIRECCION DE SANIDAD POLICIA NACIONAL (DISAN), por la presunta violación de su derecho fundamental a la VIDA EN CONEXIDAD CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

El accionante reside en el municipio de Soledad, Atlántico.

De conformidad con el art. 1 del Decreto 1983 de 2017 que regula el reparto de la acción de tutela, **"conocerán de la acción de tutela a prevención los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeran sus efectos"**.

Así las cosas, son competentes para conocer de la presente acción de tutela los Jueces de Circuito del municipio de Soledad (Atl.), por lo que esta demanda se rechazará y se ordenará su envío por medio electrónico a través de secretaría al Juez de Circuito en reparto del municipio de Soledad (Atl.).

En mérito a lo expuesto se

#### R E S U E L V E

1.- RECHAZAR la presente acción de Tutela interpuesta por el señor JOSE ENRIQUE OROZCO ROMERO a través de apoderado judicial contra la DIRECCION DE SANIDAD POLICIA NACIONAL (DISAN), por falta de competencia, de conformidad con las motivaciones que anteceden.

2.- REMITIR esta acción de tutela al Juez de Circuito en reparto del municipio de Soledad (Atl.), envíese por medio electrónico a través de secretaría, de conformidad con las motivaciones que anteceden.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

m.o.a.

Nov.24/21

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos  
Juez

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 4 Edificio Centro Cívico  
Correo: [famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co) Sólo Whatsapp: 3217675599





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

Juzgado De Circuito  
Familia 003 Oral  
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9ea1703db3b18ce484615ecd7c3fec89516e282b19fa249a465bf52118f6101**  
Documento generado en 24/11/2021 02:12:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 4 Edificio Centro Cívico  
Correo: [famcto03ba@cen DOJ.ramajudicial.gov.co](mailto:famcto03ba@cen DOJ.ramajudicial.gov.co) Sólo Whatsapp: 3217675599

